



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
O.S.O.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

### CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 554 / 2010

FECHA : 15 DE NOVIEMBRE 2010

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de construcción destinado a: **SERVICIOS PÚBLICOS (TELECENRO QUINTO CENTENARIO)**

ubicado en	<b>12 DE OCTUBRE</b>	N° <b>1370</b>
población	<b>QUINTO CENTENARIO</b>	Sector ( <b>ZONA H-3</b> )
propiedad de	<b>I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO</b>	
R.U.T. N°	<b>69.210.100-6</b>	Rol <b>2204-28 (ROL MATRIZ)</b>

PERMISO OTORGADO N° 295

FECHA 24 DE AGOSTO 2010

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	17,92 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>17,92 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Dotación	N° 722	DEL	03/11/2010	ESSAL
Alcantarillado	Dotación	N° 722	DEL	03/11/2010	ESSAL
Electricidad	Declaración TE1	N° 435026	DEL	16/08/2010	SEC
Pavimentos	Certificado	N° 265	DEL	09/11/2010	SERVIU



*Angela Villarroel Mansilla*  
**ANGELA VILLARROEL MANSILLA**  
**ARQUITECTA**  
**DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

DOM/ESP/GAM



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a una ampliación y regularización de edificación existente, con destino servicios públicos (Telecentro), la cuál se desarrolla en 1 piso.

**Superficie recepcionada: 17,92 M2**

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Luis Castillo Quiñones.  
Constructor : Ricardo Henríquez Ramírez

DOM/ESP/GAM